

RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_

0757-01

04 MAYO 2021

POR LA CUAL SE OTORGA PERSONERÍA JURÍDICA Y SE APRUEBAN ESTATUTOS A LA ENTIDAD DENOMINADA ASOCIACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL-APDI

### LA DIRECTORA ICBF REGIONAL BOGOTÁ

*En uso de sus Facultades Legales y Estatutarias, y en especial las refrendadas en el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", Decreto 276 de 1988, Decreto 1084 de 2015, Decreto 1422 de 1996, por la cual se modifican las Resoluciones No. 0255 del 19 de febrero de 1988, 0615 del 12 de abril de 1988 y 3899 de 08 de septiembre de 2010 modificada por la Resolución 3435 y 9555 de 2016, que versan sobre la función de otorgar y reconocer las personerías jurídicas a las Instituciones de utilidad común que presten el servicio de Bienestar Familiar, y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.*

### CONSIDERA QUE:

Primero: Que las normas orgánicas del ICBF regulan expresamente, la creación y funcionamiento de las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y que las mismas le confieren competencia legal para reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema, en su condición de entidad rectora del mismo.

Segundo: Que por mandato expreso de la Ley 1098 de 2006, El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el Ente Coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y, en consecuencia, las Instituciones de este, en su organización y funcionamiento, deben dar cumplimiento estricto a las normas del Servicio Público de Bienestar Familiar, dictadas por el ICBF. Por esta razón, al Instituto se le confirió la competencia de "Reconocer, Otorgar, Suspender y cancelar Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones del Sistema".

Tercero: Que son vinculadas al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, las Instituciones de carácter privado, sin ánimo de lucro que cumplan actividades relacionadas con la protección preventiva y especial del menor, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia.

Cuarto: Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que todas las personas naturales o jurídicas con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que



RESOLUCIÓN No. 0757 04 MAYO 2021

**POR LA CUAL SE OTORGA PERSONERÍA JURÍDICA Y SE APRUEBAN ESTATUTOS A LA ENTIDAD DENOMINADA ASOCIACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL-APDI**

aun con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas y los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Quinto: Que el señor Juan Carlos Guarín Gonzalez, identificado con cedula de ciudadanía N° 79.634.802, actuando como representante legal de la entidad denominada **ASOCIACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL-APDI**, solicitó ante esta Dirección Regional del ICBF otorgamiento de personería jurídica y aprobación de estatutos de la entidad sin ánimo de lucro que él representa.

Sexto: Que examinados cuidadosamente los estatutos de la Asociación, se reconoce la existencia de actividades relacionadas con la protección preventiva y especial del menor, la garantía y protección de sus derechos consideradas propias del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, observándose que éstas se ajustan a la Constitución Política y la Ley y no contravienen el orden Público, la moral y las buenas costumbres.

Séptimo: Que de conformidad con lo señalado en el artículo 1 de los estatutos el domicilio principal de la entidad es en la ciudad de Bogotá en la calle 13 sur 24D -86 Interior 5 Oficina 504.

Octavo: Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de los estatutos el objeto social de la entidad es contempla actividades propias del SBNF para la protección de los niños, niñas, adolescentes y sus familias.

Noveno: Que revisados los documentos aportados por la entidad **ASOCIACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL-APDI**, de conformidad con el numeral 4 del artículo 7 de la Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificado por la Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, se estableció que la misma cuenta con capacidad financiera para el desarrollo de su objeto social

Decimo : Que con fecha del 04 de Mayo de 2021, la Coordinadora del Grupo Jurídico de la Regional Bogotá, emitió concepto favorable para el reconocimiento solicitado, por cumplirse los requisitos legales, especialmente los señalados por la Resolución No. 3899 de 8 de septiembre de 2010, modificada por la Resolución 3435 del de 2016, emanadas de la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_

0757 <sup>01</sup>

04 MAYO 2021

**POR LA CUAL SE OTORGA PERSONERÍA JURÍDICA Y SE APRUEBAN ESTATUTOS A LA ENTIDAD DENOMINADA ASOCIACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL-APDI**

Que, en consideración a lo expuesto, esta Dirección Regional

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar Personería Jurídica y aprobar estatutos de la entidad denominada **ASOCIACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL-APDI**, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** A partir de la ejecutoria de la presente Resolución, la entidad denominada **ASOCIACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL-APDI**, podrá desarrollar los programas propios del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, con el cumplimiento de los requisitos conforme a lo establecido en el artículo 11 y concordantes de la Ley 1098 de 2006.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar la presente Resolución por los medios electrónicos o de manera personal, a través de su Representante Legal o apoderado, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición, si no se pudiera realizar en dicho término, esta se realizará por medio de aviso, según lo contemplado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente Acto Administrativo, procede el recurso de reposición ante el Director Regional del ICBF el cual se deberá interponer por escrito al momento de su notificación o dentro de los diez (10) siguientes a ella, según el caso, como lo establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**ARTÍCULO QUINTO:** En aplicación a lo dispuesto por el artículo 63 de la Resolución 3435 de 2016, emanada de la Dirección General del ICBF, la presente Resolución será publicada en la página web institucional del ICBF dentro de los 15 días siguientes hábiles a la fecha de su ejecutoria.

RESOLUCIÓN No. **0 7 5 7** **0 4 MAYO 2021**

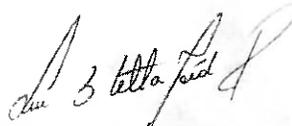
**POR LA CUAL SE OTORGA PERSONERÍA JURÍDICA Y SE APRUEBAN ESTATUTOS A LA ENTIDAD DENOMINADA ASOCIACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL-APDI**

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución no otorga licencia de funcionamiento ni autoriza el desarrollo de actividades distintas a las contempladas en los estatutos.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

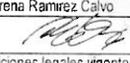
**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los **0 4 MAYO 2021**



**LUZ STELLA MÉNDEZ ROJAS**

**PROFESIONAL UNIVERSITARIO ENCARGADA DE LAS FUNCIONES DE DIRECTOR REGIONAL**

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó y Revisó	Grace Ramirez – Abogada Grupo Jurídico	Grace Lorena Ramirez Calvo	04 de Mayo de 2021
Aprobó –Control de Legalidad	Aleida Evelia Orozco Ortega – Coordinadora Grupo Jurídico		04 de Mayo de 2021
Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

## Grace Lorena Ramirez Calvo

---

**De:** Grace Lorena Ramirez Calvo  
**Enviado el:** viernes, 28 de mayo de 2021 1:29 p.m.  
**Para:** Grace Lorena Ramirez Calvo  
**Asunto:** RV: Notificación Resolución 757 del 04 de mayo de 2021

---

**De:** asociacionapdi2020 asociacion <asociacionapdi2020@gmail.com>  
**Enviado el:** miércoles, 19 de mayo de 2021 1:43 p.m.  
**Para:** Grace Lorena Ramirez Calvo <grace.ramirez@icbf.gov.co>  
**Asunto:** Re: Notificación Resolución 757 del 04 de mayo de 2021

Buen día señora Grace, renuncio a los términos estoy de acuerdo con la notificación de resolución, muchas gracias por todo, quedo atento.

El 19/05/2021, a la(s) 12:59 p. m., Grace Lorena Ramirez Calvo <[grace.ramirez@icbf.gov.co](mailto:grace.ramirez@icbf.gov.co)> escribió:

Señor Juan Carlos, me podria informar si renuncia a términos.

Gracias

<Outlook-oaypmf4g.png>

---

**De:** asociacionapdi2020 asociacion <[asociacionapdi2020@gmail.com](mailto:asociacionapdi2020@gmail.com)>  
**Enviado:** miércoles, 19 de mayo de 2021 11:42 a. m.  
**Para:** Grace Lorena Ramirez Calvo <[grace.ramirez@icbf.gov.co](mailto:grace.ramirez@icbf.gov.co)>  
**Asunto:** Re: Notificación Resolución 757 del 04 de mayo de 2021

Buen día señora Grace, aviso recibido, de todas maneras quedó atento. Gracias

El 18/05/2021, a la(s) 4:01 p. m., Grace Lorena Ramirez Calvo  
<[grace.ramirez@icbf.gov.co](mailto:grace.ramirez@icbf.gov.co)> escribió:

<image001.jpg>

<image002.png>

**Instituto Colombiano de Bienestar  
Familiar**

Cecilia De la Fuente de Lleras  
**Regional Bogotá**  
**Grupo Jurídico**

En Bogotá, D.C. a los 18 días del mes de mayo de (2021), el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Regional Bogotá, Grupo Jurídico notifica de manera electrónica al señor , Representante legal de la , de la Resolución 757 del 04-05-2021, *“por medio de la cual se reconoce personería jurídica y se aprueban estatutos de la entidad denominada Asociación para la protección del desarrollo integral APDI ”*

**Se le informa al notificado, que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición. Para constancia de lo anterior, se adjunta copia íntegra del acto administrativo en mención.**

Téngase en cuenta para todos los efectos legales que la notificación se efectúa de conformidad al artículo 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020.

**Le solicito amablemente acusar recibo por parte del Representante Legal, y se informe si renuncia a términos.**

Quien notifica,

---

**De:** asociacionapdi2020 asociacion <[asociacionapdi2020@gmail.com](mailto:asociacionapdi2020@gmail.com)>

**Enviado el:** martes, 18 de mayo de 2021 3:38 p.m.

**Para:** Grace Lorena Ramirez Calvo <[grace.ramirez@icbf.gov.co](mailto:grace.ramirez@icbf.gov.co)>

**Asunto:** Re: Notificación Resolución 757 del 04 de mayo de 2021

Buen día señora Grace, si acepto ser notificado por este medio, agradezco mucho su colaboración, quedo atento. Gracias

El 18/05/2021, a la(s) 3:21 p. m., Grace Lorena Ramirez Calvo <[grace.ramirez@icbf.gov.co](mailto:grace.ramirez@icbf.gov.co)> escribió:

Señor

JUAN CARLOS GUARIN GONZALEZ

Representante legal

Asociación para la protección del desarrollo integral APDI

[asociacionapdi2020@gmail.com](mailto:asociacionapdi2020@gmail.com)

Ciudad

Asunto: Notificación Resolución 0757 DE 04-05-2021

Respetado Señora.

De manera atenta y por instrucciones de la doctora Aleida Orozco, Coordinadora del Grupo Jurídico y de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución 0757 DE 04-05-2021, “*por medio de la cual se reconoce personería jurídica y se aprueban estatutos de la entidad denominada Asociación para la protección del desarrollo integral APDI*”, de manera atenta solicito su autorización de conformidad con lo señalado en el artículo 4 del DECRETO 491 DE 2020, para llevar acabo notificación de manera electrónica.

**Agradezco me indique si acepta ser notificada por este medio o de manera personal**

Cordialmente,

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

**CONFIDENTIALITY NOTICE:** This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify

the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

<Resolución 0757 Personeria APDI.pdf>

## CONSTANCIA DE FIRMEZA Y EJECUTORIA DE ACTO ADMINISTRATIVO

En concordancia con el artículo 67 de la ley 1437 de 2011 *“Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*, y el artículo 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, el Grupo Jurídico de la Regional de Bogotá del ICBF, el día dieciocho (18) del mes de mayo de dos mil veintiuno (2021), notificó mediante correo electrónico al señor **JUAN CARLOS GUARIN GONZALEZ**, Representante Legal de la institución denominada Asociación para la protección del desarrollo integral APDI de la 0757 DE 04-05-2021, “por medio de la cual se reconoce personería jurídica y se aprueban estatutos de la entidad denominada Fundación Sergio David Urrego Reyes

En constancia quedo ejecutoriada para todos los efectos legales hoy 20 de mayo de 2021.



**ALEIDA EVELIA OROZCO ORTEGA**

Coordinadora Grupo Jurídico  
ICBF Regional Bogotá